Cordial saludo, se informa que el pasado viernes 10 de enero de 2025, se radicó ante la Contraloría General de la República, escrito de pronunciamiento frente al auto de apertura en el PRF-80762-2023-45438, que tiene como presunta afectada a la UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO – UNPA identificada con NIT: 835.000.300-4.

1. **IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:**

**PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**RAD. PRF-80762-2023-45438**

**ENTIDAD AFECTADA:** UNIVERSIDAD DEL PACIFICO-UNPA NIT N° 835.000.300-4

**CUANTÍA DEL DAÑO:** $1.364.584.733.56

**PRESUNTOS RESPONSABLES:** NICO HERNANDO DURAN PALACIOS identificado con la C.C. No 16.472.152, en su calidad de Director

**TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES:** LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

**PÓLIZA VINCULADA.**

* **PÓLIZA GLOBLA SECTOR OFICIAL No. 300196**
* **FECHA DE EXPEDICIÓN:** 30 de marzo de 2022
* **ASEGURADO:** UNIVERSIDAD DEL PACIFICO
* **VIGENCIA:** desde el 30 de marzo de 2022 hasta el 30 de marzo de 2023
* **SUMA ASEGURADA:**$500.000.000
1. **RESUMEN DE LOS HECHOS DEL PROCESO**

De conformidad con los hechos narrados en el acto administrativo de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, el mismo surge con ocasión del hallazgo No. 6 denominado “Anticipos y avances sin legalizar (IP)”, que se refiere a saldos de avances y anticipos entregados, pendientes de legalizar desde el año 2019, 2020, 2021 y 2022, que en total generaron un daño patrimonial ascendente a ascienden a la suma de **$1.364.584.733.**

1. **CALIFICACIÓN DE CONTINGENCIA.**

La contingencia se califica como probable, habida cuenta de que la Póliza presta cobertura material y temporal para los hechos materia de investigación, y la responsabilidad del asegurado se encuentra parcialmente acreditada.

En primer lugar, respecto a la cobertura material, es necesario indicar que dentro de los amparos de la Póliza, se encuentran los fallos con responsabilidad fiscal, razón por la cual, la Póliza presta cobertura material para los hechos materia de investigación. Por otro lado, respecto a la cobertura temporal, es necesario hacer algunas aclaraciones. En primer lugar, la modalidad de cobertura de la Póliza es descubrimiento, razón por la cual, la póliza presta cobertura en los casos en *i)* que el hecho motivo del proceso de responsabilidad fiscal ocurra durante el período de vigencia del seguro; y *ii)* que el descubrimiento de esos hechos, se dé dentro de la vigencia del seguro. En este sentido, el descubrimiento se dio el 25 de noviembre de 2024, fecha en la que se notificó la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, es decir, que se dio dentro del periodo de vigencia de la Póliza que corrió desde el 30 de marzo de 2022 (Certificado 0) hasta el 30 de marzo de 2025 (certificado 3). Respecto a los hechos, es necesario indicar que el proceso de responsabilidad fiscal, investiga una serie de saldos de avances y anticipos entregados, pendientes de legalizar por parte de la entidad que se dieron en las vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022; es decir, que los siniestros ocurridos durante 2019, 2020, 2021 ocurrieron con anterioridad a la entrada de vigencia de la Póliza que inició el 30 de marzo de 2022, por lo que estos hechos no se encuentran cubiertos. Sin embargo, los anticipos pendientes por legalizar del 2022, se causaron con posterioridad a la entrada en vigencia de la Póliza, por lo que ésta presta cobertura para dichas irregularidades.

Respecto a la responsabilidad de los funcionarios asegurados, si bien, hasta el momento no se ha calificado su conducta, lo cierto es, que la no legalización de anticipos, constituye una falta a un deber legal, por lo que su conducta puede ser catalogada, al menos, como una culpa grave, configurándose los elementos de la responsabilidad fiscal.

1. **LIQUIDACIÓN OBJETIVA.**
2. **CUANTÍA:** La cuantía del proceso de responsabilidad fiscal asciende a $1.364.584.734; se excluyen de esta suma lo correspondiente a los anticipos que se generaron con anterioridad a la vigencia de la Póliza, quedándonos únicamente con el daño patrimonial que se ocasionó durante el 2022 que asciende a la suma de $1.024.618.181.
3. **LÍMITE DEL VAOR ASEGURADO:** En este caso, la cuantía del proceso excede el monto del valor asegurado, que asciende a la suma de $500.000.000.
4. **DEDUCIBLE:** No aplica.
5. **COASEGURO:** No aplica.
6. **VALORACIÓN OBJETIVA FINAL**: $500.000.000